

Expediente: **90/24**

Carátula: **ARIAS GRISELDA ISABEL C/ RIVAS CHEIN MARIA LAURA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/07/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305042243 - ARIAS, GRISELDA ISABEL-ACTOR

90000000000 - RIVAS CHEIN, MARIA LAURA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 90/24



H20703697694

JUICIO: ARIAS GRISELDA ISABEL c/ RIVAS CHEIN MARIA LAURA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 90/24.

CONCEPCION, 05 de julio de 2024.-

Téngase presente los escritos presentados en fecha 04/07/2024. Téngase presente lo allí manifestado, los comprobantes de pago de tasa de justicia por apersonamiento, bono ley N° 6.023, boleta ley N° 6.059, y el acta de cierre de mediación sin acuerdo acompañada. Por cumplido con lo ordenado en el decreto que antecede, y por lo tanto, corresponde proveer el escrito de demanda.

Por ello, téngase a la Sra. Arias Griselda Isabel por presentada, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Jorge David Maldonado, y con domicilio digital constituido. Désele intervención de ley.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

Téngase por solicitado el beneficio para litigar sin gastos. Acompañe la declaración jurada a los efectos de la formación del respectivo incidente, el que tramitará por cuerda separada.

En atención a lo dispuesto por el artículo 444 del CPCCT, **líbrese oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana de este Centro Judicial** a fin de que remita a este juzgado -si su estado procesal actual lo permite- el legajo caratulado: "AUTORES DESCONOCIDOS s/ LESIONES. LEGAJOS N° C-

011310/2023".

Hágase saber al Dr. Maldonado que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán. JAJ

Actuación firmada en fecha 05/07/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.